



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2018-01220 00
Proceso	Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	MARTHA LUCIA GARCIA CHIGUA
Demandado	MARIA JACINTA ARBOLEDA TABARES Y JHON HENRY PARRA
Asunto	Resuelve solicitud impulso proceso

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede de que se continúe con el trámite del proceso, la misma no es procedente, toda vez que a la fecha el codemandado JHON HENRY PARRA no se encuentra notificado.

De otro lado y teniendo en cuenta que todos los empleados del Despacho se encuentra laborando desde la virtualidad, se le advierte a la parte actora que la notificación al demandado debe surtir conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviando con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es:** cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co **y/o celular 3126879949** y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción declarativa.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____		a las 8:00.a.m		
_____		SECRETARIO		